

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que la sentencia del 20 de junio de 2023¹ se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, la cual fue REVOCADA por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín el 16 de agosto de 2023², en el grado jurisdiccional de consulta, condenando a la parte demandada a la suma de \$5.800.000 por auxilio funerario y \$290.000 por costas procesales de única instancia.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia³ por valor de **\$290.000** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y en favor de la parte demandante **INVERSIONES FUNERARIAS Y ASESORÍAS JURÍDICAS.**

Agencias en derecho:	\$290.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$290.000

Son: **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$290.000).**



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario

¹ Archivo 10
² Archivo 19 del expediente digital
³ Archivo 19 del expediente digital



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 188**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJ2A20-11546 de 2020, **HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, los cuales pueden ser aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4f6206bc7b3074704695dca668cdc32ea703fd516a45b5a4f2a068bf723f87**

Documento generado en 14/11/2023 07:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>